

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/63/2021 INTERPUESTO POR LOS CC. ISABEL ARIZMENDI TOVAR, BRIGIDO REYNA GÁMEZ, JOSÉ DE JESUS GONZALO LOPEZ FLORES, ARCELYA IZAGUIRRE TINAJERO, JESSICA YAZMÍN ACOSTA VEGA, ALEJANDRO GOVEA MIRELES, JOSÉ GILBERTO MIRANDA MONTES, MA. ROSA GÁMEZ LÓPEZ, BARBARA LÓPEZ LOERA, CANDELARIO NAVARRO ÁLVAREZ, DANIEL VARGAS OCHOA, JUANA GÁMEZ MORENO Y MA. VALENTÍN MORENO ORTEGA, por sus propios derechos, **EN CONTRA DE:** “a) *El acuerdo emitido por el Comité Municipal Electoral de Villa Hidalgo, S.L.P., en el que emite el Dictamen de Registro de planilla de Mayoría relativa y lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional en el que resuelve de IMPROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría relativa y lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el Partido Político MORENA para el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, S.L.P.;* b) *La omisión de comunicarnos a nosotros como interesados la decisión tomada de declarar improcedente nuestro registro.”(Sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “San Luis Potosí S.L.P., a 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 14:06 catorce horas con seis minutos del día 05 cinco del mes y año en curso, oficio número **CME052/JDC/01/2021** signado por Ana Laura Ortega Rodríguez y Mayra Elizabeth Mata Aguilar, Consejera Presidenta y Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de **Villa Hidalgo, S.L.P**, en la cual rinden informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/63/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al Comité Municipal Electoral del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/63/2021**, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.